



Medellín, miércoles 3 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.605

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004721	Agosto 01	3	2022070004729	Agosto 02	24
2022070004722	Agosto 02	9	2022070004730	Agosto 02	27
2022070004723	Agosto 02	11	2022070004731	Agosto 02	30
2022070004724	Agosto 02	13	2022070004732	Agosto 02	33
2022070004725	Agosto 02	15	2022070004733	Agosto 02	36
2022070004726	Agosto 02	17	2022070004734	Agosto 02	38
2022070004727	Agosto 02	19	2022070004735	Agosto 02	40
2022070004728	Agosto 02	21	2022070004736	Agosto 02	42

---



Radicado: D 2022070004721

Fecha: 01/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 31 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUARNE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **GUARNE** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- Convertir la plaza vacante del área de Educación Ética y en Valores, de la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, que dejó la señora TERESITA DEL NIÑO JESUS USUGA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.030.652, quien renunció; la plaza convertida queda asignada en el mismo establecimiento educativo en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

- Reubicar al señor **JULIO CESAR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.430.535**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL del municipio de GUARNE; el señor Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. DE MINAS, sede I. E. R. MURRAPAL, del municipio de FREDONIA.

- Trasladar la plaza vacante del nivel de Preescolar, de la I. E. R. LA UNION, sede I. E. R. LA UNION, del municipio de PUERTO NARE, que dejó la señora CLAUDIA MARCELA CORREA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.914.321, quien pasó a otro municipio; la plaza trasladada que asignada en el nivel de Preescolar en la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede C. E. R. TOLDAS, del municipio de GUARNE.

- Reubicar a la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Preescolar, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede C. E. R. TOLDAS del municipio de GUARNE; la señora Lopera Mora, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PUEBLITO, del municipio de GUARNE.

- Trasladar la plaza del área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de GUARNE, que ocupa la señora SANDRA LILIANA OCAMPO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.466.479, quien pasa a otro establecimiento educativo; la plaza trasladada queda asignada en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. CHAPARRAL, sede I. E. R. CHAPARRAL, del municipio de GUARNE.

- Reubicar a la señora **SANDRA LILIANA OCAMPO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.466.479**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. CHAPARRAL, sede I. E. R. CHAPARRAL del municipio de GUARNE; la señora Ocampo López, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de GUARNE.

- Trasladar la plaza vacante del nivel de Básica Primaria, de la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, que dejó la señora KATHY MARCELA BOSSA POLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.987.651, quien pasó a otro municipio; la plaza trasladada que asignada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

en el nivel de Básica Primaria en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede I. E. R. JUAN MARIA GALLEGO, del municipio de GUARNE.

- Reubicar al señor **VICTOR ALFONSO OSSA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.060.845**, Licenciado en Pedagogía Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede I. E. R. JUAN MARIA GALLEGO del municipio de GUARNE; el señor Ossa Salazar, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA.

- Trasladar la plaza del área de Idioma Extranjero Ingles, de la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, del municipio de MARINILLA, que ocupa la señora SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.051.859, quien pasa a otro establecimiento educativo; la plaza trasladada queda asignada en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede I.E.R. HOJAS ANCHAS, del municipio de GUARNE.

- Reubicar a la señora **SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.051.859**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede I.E.R. HOJAS ANCHAS del municipio de GUARNE; la señora Henoa Zapata, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, del municipio de GUARNE.

Así mismo, se identificó que deben ser trasladados los docentes que se describen a continuación:

- **ALBA FANNY ZAPATA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.678.364**, Bachiller Académica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 08, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PUEBLITO, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, quien pasa a otro establecimiento en reorganización 2022; la señora Zapata Mejía, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede C. E. R. SAN ISIDRO, del municipio de GUARNE.

- **KATHY MARCELA BOSSA POLO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.987.651**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede C. E. R. SAN ISIDRO, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **ALBA FANNY ZAPATA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.678.364**, quien pasa a otro establecimiento en reorganización 2022; la señora Bossa Polo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el municipio de GUARNE, la plaza docente oficial que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior queda asignada en el municipio de GUARNE de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar las plazas docentes oficiales del Departamento de Antioquia que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	I. E. R. LA UNION	PREESCOLAR
GUARNE	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
MARINILLA	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO 4°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas en el municipio de GUARNE de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. TOLDAS	PREESCOLAR
GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	I. E. R. CHAPARRAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. JUAN MARIA GALLEG0	BÁSICA PRIMARIA
GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	I.E.R. HOJAS ANCHAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTÍCULO 5°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JULIO CESAR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.430.535**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL del municipio de GUARNE; el señor Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

en la I. E. DE MINAS, sede I. E. R. MURRAPAL, del municipio de FREDONIA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 6°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Preescolar, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede C. E. R. TOLDAS del municipio de GUARNE; la señora Lopera Mora, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PUEBLITO, del municipio de GUARNE; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 7°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA LILIANA OCAMPO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.466.479**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. CHAPARRAL, sede I. E. R. CHAPARRAL del municipio de GUARNE; la señora Ocampo López, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de GUARNE; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 8°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **VICTOR ALFONSO OSSA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.060.845**, Licenciado en Pedagogía Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede I. E. R. JUAN MARIA GALLEGO del municipio de GUARNE; el señor Ossa Salazar, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 9°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.051.859**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede I.E.R. HOJAS ANCHAS del municipio de GUARNE; la señora Henao Zapata, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, del municipio de GUARNE; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALBA FANNY ZAPATA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.678.364**, Bachiller Académica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 08, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PUEBLITO, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, quien pasa a otro establecimiento en reorganización 2022; la señora Zapata Mejía, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede C. E. R. SAN ISIDRO, del municipio de GUARNE; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KATHY MARCELA BOSSA POLO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.987.651**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede C. E. R. SAN ISIDRO, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **ALBA FANNY ZAPATA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.678.364**, quien pasa a otro establecimiento en reorganización 2022; la señora Bossa Polo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 12°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 13°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 14°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/7/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/07/2022
Revisó:	Natalia Ramirez Carmona - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar	Natalia Ramirez	26/07/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez -- Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	22/7/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		21/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	21/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004722

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión"*.

**En Acta del 02 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL, se identificó que en Institución Educativa De María, sede Principal. Por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Educación Artística Artes Escénicas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Rural el Cedro, sede I.E.R El Cedro, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, en el área de Ciencias Sociales; plaza que actualmente no se encuentra ocupada por ningún docente, pero se encuentra registrada en la estructura de Humano, por lo tanto, esta plaza docente deben ser Convertida y trasladados para La Institución Educativa De María, sede Principal, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el área de Educación Artística Artes Escénicas.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CEDRO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ CIENCIAS SOCIALES
			BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES ESCÉNICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**

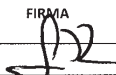
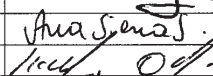
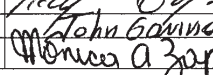
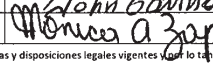
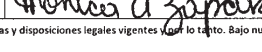
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARIA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES ESCÉNICAS

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		21/7/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		27/07/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		22/7/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		18/7/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		18/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en el territorio. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

A

Radicado: D 2022070004723

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".**

**En Acta del 02 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL, se identificó que en Institución Educativa De María, sede Principal. Por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Educación Física Recreación y Deporte, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en El Centro educativo Rural Paloblanco, sede C.E.R La Florida, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental; plaza que actualmente no se encuentra ocupada por ningún docente, pero se encuentra registrada en la estructura de Humano, por lo tanto, esta plaza docente debe ser Convertida y trasladada para La Institución Educativa De María, sede Principal, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el área de Educación Física Recreación y Deporte.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de ITUANGO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PALOBLANCO	C.E.R LA FLORIDA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL
			BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de YARUMAL

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARIA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		21/7/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		17/07/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		18/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		18/7/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		18/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004724

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión*".

**En Acta del 02 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Yarumal con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL, se identificó que en Institución Educativa De María, sede Principal. Por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Educación Física Recreación y Deporte, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Rural La Pérez, sede C.E.R Fátima, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, en el área de Ciencias Económicas y Políticas; plaza que actualmente no se encuentra ocupada por ningún docente, pero se encuentra registrada en la estructura de Humano, por lo tanto, esta plaza docente debe ser Convertida y trasladada para La Institución Educativa De María, sede Principal, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el área de Educación Física Recreación y Deporte.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de ITUANGO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ	C.E.R FÁTIMA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de YARUMAL

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARIA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA/ EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		21/7/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	21/07/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	22/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	22/7/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	18/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004725

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. Del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.**

**En Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional,

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

configurandose como concepto tecnico, el cual determina cuantas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matricula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL, se identificó que en la Institución Educativa De María, sede Principal, se requiere una (1) plaza docente del nivel de básica Secundaria en el área de Educación Artística Música a raíz del incremento de la matrícula registrado en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022 la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa De María, sede E.U Pedro Pablo Betancur por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel de básica Secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana ; plaza ocupa por la docente LEIDY ESTEFANY PEÑA VARGAS Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.042.771.008 quien por disminución en la matrícula fue trasladada para otro municipio. Por lo tanto, esta plaza docente deben ser Convertida y trasladados para la Institución Educativa De María, sede Principal del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente del nivel de básica Secundaria en el área de Educación Artística Música.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y Trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de YARUMAL

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARIA	E.U PEDRO PABLO BETANCUR	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
			BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACIÓN ARTÍSTICA MÚSICA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de YARUMAL

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARIA	I.E. DE MARÍA SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACIÓN ARTÍSTICA MÚSICA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		18/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		18/07/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		18/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070004726

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 02 de Junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Yarumal, se identificó que en La Institución Educativa San Luis, sede E.U Francisco Gallego Pérez, se requiere una (1) plaza docente del

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones" nivel de Básica Primaria a raíz del incremento de la matrícula registrado en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022 la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica primaria, población mayoritaria, que actualmente no se encuentra ocupada por ningún docente, pero se encuentra registrada en la estructura de Humano, por lo tanto, esta plaza docente, debe ser trasladada para La Institución Educativa San Luis, sede E.U Francisco Gallego Pérez, el municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E.U SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E.U FRANCISCO GALLEGO PEREZ	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa	<i>[Signature]</i>	22/7/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>W. Ocampo</i>	22/7/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	22/7/22
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	18/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004727

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de ANGOSTURA, se identificó una plaza vacante que dejó la señora CARMEN ALICIA ROJO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.632.554, quien fue trasladada mediante el Decreto N° 2022070004064, del 22 de junio de 2022.

En razón a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **CLAUDIA MARIBEL OSORIO ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.259**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SANTA ANA, sede C. E. R. LOS PANTANOS, del municipio de ANGOSTURA, en reemplazo de la señora **CARMEN ALICIA ROJO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.554**, quien pasó a otro municipio; la señora Rojo Hernández viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En consecuencia, se debe trasladar a la señora **DIANA AMPARO VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.020**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARIBEL OSORIO ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.259**, quien pasa a otro municipio; la señora Vásquez Rodríguez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede C. E. R. LA LOMITA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA MARIBEL OSORIO ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.259**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SANTA ANA, sede C. E. R. LOS PANTANOS, del municipio de ANGOSTURA, en reemplazo de la señora **CARMEN ALICIA ROJO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.554**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

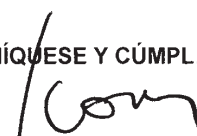
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA AMPARO VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.020**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARIBEL OSORIO ROJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.259**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

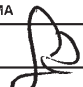

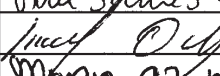
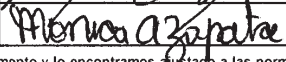
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		25/07/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata – Profesional Universitaria		25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070004728

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 24 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Valdivia** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de VALDIVIA, se identificó que en El Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Julio Cesar Gamarra, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en El Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Las Camelia, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza actualmente ocupada por la docente **MARIA CATALINA MORALES ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.455.431**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para El Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Julio Cesar Gamarra, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **VALDIVIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA	C.E.R LAS CAMELIAS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA	C.E.R JULIO CESAR GAMARRA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA CATALINA MORALES ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.455.431**; Licenciada en Educación

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Básica, con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Educación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Julio Cesar Gamarra, del municipio de VALDIVIA; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Paulina, sede C.E.R Las Camelias, ubicado en el municipio de Valdivia.


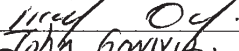
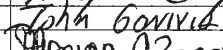
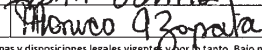
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		28/7/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	17/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		22/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/7/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004729

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 02 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL, se identificó que en la Institución Educativa San Luis, sede E. U Francisco Gallego Pérez, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa De María, sede E. U La Inmaculada, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica primaria, que actualmente no está ocupada por ningún docente, pero se encuentra registrada en la estructura de Humano; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para la Institución Educativa San Luis, sede E. U Francisco Gallego Pérez, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de básica Primaria.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo N **2019070005026** del 5 de septiembre de 2019 que traslada en la planta de cargos docente, pagada con recursos del Sistema general de Participación a la Señora **MARÍA TERESA HINCAPIÉ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.564.355**; Licenciada en Educación Básica, con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis, sede C.E.R La Estrella del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	E. U. LA INMACULADA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”  
siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E. U FRANCISCO GALLEGÓ PÉREZ	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARÍA TERESA HINCAPIÉ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.564.355**; Licenciada en Educación Básica, con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, sede E. U Francisco Gallego Pérez, del municipio de YARUMAL; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria en el Área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis, sede E. U San Vicente, ubicado en el municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>LA</i>	17/07/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	27/07/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>W. A. O.</i>	22/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	22/7/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica Zapata</i>	18/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004730

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 27 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL, se identificó que en la Institución Educativa de María, sede Principal, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel de Básica secundaria en el área de Ética Y Valores, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Rural Porfirio barba Jacob, sede I.E.R Porfirio barba Jacob, por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel de Básica secundaria en el área de Ética y Valores, ocupada por la educadora **LILIANA ESTHER MEDINA PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.082.846.722**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa DE María, sede Principal, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica secundaria en el área de Ética y Valores.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB	I.E.R PORFIRIO BARBA JACOB	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ÉTICA Y VALORES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ÉTICA Y VALORES

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LILIANA ESTHER MEDINA PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.082.846.722**; Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica secundaria en el área de Ética y Valores, para la Institución Educativa De María, sede Principal, del municipio de Yarumal; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de de Básica secundaria en el área de Ética y Valores de La Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede I.E.R Porfirio barba Jacob, ubicado en el municipio de Santa Rosa de Osos.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

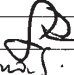
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		27/7/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/07/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	28/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	28/07/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica Andrea Zapata Barrientos	18/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070004731

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 02 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL, se identificó que en la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, plaza actualmente ocupada por la docente **LUZ BEATRIZ SILVA AVILEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.562.549**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de básica secundaria en el modelo postprimaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	C.E.R EL RESPALDO	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	C.E.R .SANTA JUANA	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ BEATRIZ SILVA AVILEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.562.549**; Licenciada en Educación Básica, con énfasis en humanidades Lengua castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica secundaria modelo postprimaria, para la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, del municipio de YARUMAL; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria, modelo postprimaria de la Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, ubicado en el municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/7/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>Will Ocampo</i>	18/7/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	18/7/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica Zapata</i>	18/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070004732

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

**En Acta del 02 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Yarumal** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de YARUMAL, se identificó que en la Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de matemáticas, plaza actualmente ocupada por la docente **DORIS MARIANA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.564.355**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de básica secundaria en el modelo postprimaria en el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	C.E.R .SANTA JUANA	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA MATEMATICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	C.E.R EL RESPALDO	BÁSICA SECUNDARIA/POSTPRIMARIA MATEMATICAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIS MARIANA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.564.355**; Licenciada en Educación Básica, con énfasis en matemáticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica secundaria modelo postprimaria, para la Institución Educativa De María, sede C.E.R El Respaldo, del municipio de YARUMAL; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria, modelo postprimaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa De María, sede C.E.R Santa Juana, ubicado en el municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/7/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	23/07/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	22/7/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	22/7/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica A Zapata</i>	18/7/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070004733

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 19 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BETANIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **BETANIA**, se evidenció que en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural La Fe, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza ocupada por la docente **IDALIA URREGO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.018.591**, por tanto, se hace necesario su reubicación en una plaza del mismo nivel y área que se encuentre vacante en uno de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural El Concilio, del municipio de Salgar, se encuentra una plaza vacante de nivel Básica Primaria, vacante causada por el traslado de la docente Luz Elena Pinilla Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.296.550; motivo por el cual es procedente el traslado de la educadora Idalia Urrego Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.018.591 para la plaza descrita anteriormente.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **IDALIA URREGO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.018.591**, Normalista Superior, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural El Concilio, del municipio de Salgar, en reemplazo de la docente Luz Elena Pinilla Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.296.550, quien fue trasladada para otro municipio. La educadora Idalia Urrego Moreno viene como docente de aula, del mismo nivel, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural La Fe, del municipio de Betania.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Sierra	27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Ocampo	27/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	27/07/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Lindo	22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004734

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 08 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LA PINTADA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **La Pintada**, se evidenció que en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, plaza ocupada por el docente **OSCAR HUMBERTO ROSERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.259.068**, por tanto, se hace necesario su reubicación en una plaza del mismo nivel y área que se encuentre vacante en uno de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En la Institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio, del municipio de Jardín, se encuentra una plaza vacante de nivel Básica Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, vacante causada por el traslado del docente Nelson Andrés Díez García, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.465.528; motivo por el cual es procedente el traslado del educador Oscar Humberto Rosero Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.068, educador con derechos de carrera y derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **OSCAR HUMBERTO ROSERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.259.068**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 13, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa San Antonio, sede Liceo San Antonio, del municipio de Jardín, en reemplazo del docente Nelson Andrés Díez García, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.465.528, quien fue trasladado para otro municipio. El educador Oscar Humberto Rosero Ortiz viene como docente de aula, del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada.


**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		21/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	23/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Ocampo	25/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	25/07/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	21/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004735

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 08 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LA PINTADA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **La Pintada**, se evidenció que en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria/Media, área Educación Religiosa, plaza ocupada por el docente **RUBEN DARÍO RAMÍREZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.334.835**, por tanto, se hace necesario su reubicación en una plaza del mismo nivel y área que se encuentre vacante en uno de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá, se encuentra una plaza vacante de nivel Básica Secundaria/Media, área Educación Religiosa, vacante causada por el traslado del docente Juan Esteban Gaviria Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.856.609; motivo por el cual es procedente el traslado del señor Rubén Darío Ramírez Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.334.835, educador con derechos de carrera y derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **RUBEN DARÍO RAMÍREZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.334.835**, Filósofo, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 7, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá, en reemplazo del docente Juan Esteban Gaviria Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.856.609, quien fue trasladado para otro municipio. El educador Rubén Darío Ramírez Monsalve, viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		24/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	25/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	25/07/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loretta Lindo Zapata	25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004736

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa San Fernando, sede E U Alejandro Toro, del municipio de Amagá, actualmente se presenta una plaza vacante de nivel Básica Primaria, la cual se generó por la renuncia de la señora Teresita Vélez Castro, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.439.265.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria matriculada en la Institución Educativa San Fernando, sede E U Alejandro Toro, del municipio de Amagá, es procedente trasladar a la educadora Doris Janeth Taborda Molina, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.709.453, quien se encuentra adscrita como docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, del municipio de Amagá.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DORIS JANETH TABORDA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.709.453**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Fernando, sede E U Alejandro Toro, del municipio de Amagá. La educadora Doris Janeth Taborda Molina, viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, del municipio de Amagá.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

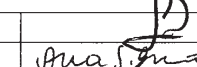
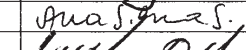
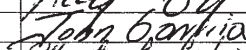


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		25/07/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		27/07/22
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		25/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		25/07/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---